



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210008500
Accionante	MARINA DÍAZ MOSQUERA
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA.

1. La señora Marina Diaz Mosquera, en nombre propio instauró el 10 de marzo de 2021 acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la presunta violación de los derechos fundamentales de petición e igualdad.

2. Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela de la referencia contra la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **MARINA DÍAZ MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.038.410, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR GENERAL DE LA UARIV, RAMÓN ALBERTO ANDRADE**, y al **DIRECTOR DE REPARACIÓN, ENRIQUE ARDILA FRANCO**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167fff637f3afe555c67c5fcc7c9a402a8913f44c1791080f313a804f1652ad6**

Documento generado en 10/03/2021 07:52:01 PM